

Jorge de Esteban.— ¿Cree que la actual forma de nombramiento de los miembros del Consejo General del Poder Judicial está más acorde con la Constitución que la original que regulaba la ley del CGPJ?

Ángel Juanes.— Sobre eso he meditado mucho y la verdad es que no acabo de encontrar la fórmula más adecuada. Si voy a dar mi idea particular. Reduciría los vocales del Consejo y establecería que siguieran trabajando en sus tribunales y vinieran al CGPJ cuando fuera necesario. El problema no está en las personas, que lo hacen lo mejor que pueden, está en el propio sistema. Lo que pasa es que modificar esas reglas es complicado porque no hay uniformidad sobre cómo se constituye el Consejo.

Además, lo haría mucho más abierto, abierto a designación por parte de la Abogacía, la Universidad, procuradores, secretarios... En definitiva, un Consejo muy plural, de manera que estuviera representada la sociedad con sus sensibilidades. Después, los candidatos propuestos tendrían que pasar por el filtro del Parlamento, pero sin un filtro auténtico, como ocurre en Estados Unidos, no meramente ritual o formal. En Estados Unidos se hace un examen de verdad, el FBI investiga y algún juez ha sido rechazado. Habría un sistema de control parlamentario auténtico, no alcanzar previamente un acuerdo, que lleven allí los vocales, preguntarles cuatro cosas y resueltos. Ese sistema daría una legitimidad mayor. Si escogemos la fórmula mayoritaria de asociación, una fuerza asociativa concreta controlaría el Consejo, y eso no sería positivo. Con el sistema proporcional se daría la representación a todas las asociaciones, eso ya sería otro matiz.

Pedro J. Ramírez.— ¿Por qué dice que habría que reducir el número de vocales? ¿Porque, mientras no se reforme el sistema, cuantos menos haya nos salen más baratos, o porque ahí hay un elemento de falsificación, ya que en estos momentos están representando a los partidos?

A. J.— Creo que el número de vocales, aun con ese sistema, es excesivo. Entiendo que, con un número más reducido, se podría perfectamente funcionar.

J. de E.— Si usted es partidario de reducir el número de miembros del Consejo General actual, no será partidario de los consejos de las comunidades autónomas.

Á. J.— Por mi propia experiencia como presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura he visto que en algunas ocasiones quien estaba en mejor condiciones de resolver algunos problemas no era el Consejo, sino el Tribunal Superior, porque teníamos un conocimiento más exacto de los problemas. Una cierta descentralización en esta materia es positiva, siempre que no afecte al núcleo duro decisivo del que es competencia del Consejo. Si esos consejos autonómicos van a ser una reproducción mimética del actual, repitiendo esquemas y planteamientos, entonces digo que no.

Casimiro García-Abadillo.— Dos cuestiones. ¿El fiscal jefe de la Audiencia consultó con usted la propuesta de archivo del caso Faisán? ¿A usted qué le parece que un caso

Ángel Juanes

El presidente de la Audiencia Nacional proviene del Supremo y ha pasado por todas las categorías judiciales. Desde esa amplia perspectiva, propone una reforma del sistema de representación en el CGPJ. También se pronuncia en el Foro de EL MUNDO sobre las reformas que se preparan en Justicia. Apoya algunas, como la jurisdicción universal, y rechaza otras, como la idea de instaurar un criterio de oportunidad a la hora de investigar.

«Hay que abrir el CGPJ a la sociedad y fijar un control parlamentario»

como éste, después de tres años de investigación, se archive sin descubrir quién ha sido el responsable de un delito tan grave? Y en segundo lugar, ¿considera que tiene base la crítica que está haciendo la oposición de que en la Justicia hay dos varas de medir? Cuando uno ve la cantidad de labor investigación, extraordinaria bajo mi punto de vista, en el tema Gürtel, y ve en otros casos la falta de interés, parece que este juicio de doble vara de medir tiene un cierto valor.

A. J.— Como presidente de la Audiencia Nacional yo no intervengo en los temas jurídicos, son resoluciones en las cuales no he tenido ninguna intervención. Dicho esto, a mí el fiscal no me ha consultado, ni tenía por qué hacerlo, sobre el sobreseimiento. Me ha enterado por los propios medios de comunicación. Si quería hacer una puntualización: hay una petición del fiscal del sobreseimiento y el juez todavía no ha resuelto. Además, hay partes personadas, por lo que se va a reproducir el problema de si es suficiente o no que la acusación popular pida la apertura de juicio oral, y por lo tanto continuar la causa, aunque el fiscal tenga una posición contraria.

Respecto a si hay doble vara de medir, yo desde luego no tengo elementos de juicio para decirlo. Si hay quien lo piensa, ésa es su percepción y yo no tengo nada que decir al respecto.

P. J. R.— Pero en relación al asunto del caso Faisán, es el mayor reto que quizás se le puede plantear a un tribunal: tener que investigar a través de la Policía un presunto delito cometido por la Policía.

Á. J.— Usted lo sabe perfectamente, por su experiencia dilatada y por su trayectoria, que en este país la Justicia ha sido bastante independiente y que ha habido funcionarios muy cualificados y funcionarios que han sido procesados y que han sido condenados.

Fernando Lázaro.— ¿Si la impresión, si el caso del chivatozo se archiva y no se llega a saber nunca quiénes fueron los autores, es que sería una frustración y un fracaso tremendo, histórico, para la Justicia?

Á. J.— Hay muchas causas que se sobresean. Evidentemente, sería importante que se descubriera el autor, sería positivo. Si se ha cometido un delito, la respuesta que más satisface al Derecho es que efectivamente se descubra al delincuente. Pero, dicho esto, si finalmente se archiva, no sería lo deseable. Evidentemente sería mucho más positivo que se hubiera descubierto, pero no puedo decirle nada más.

J. de E.— El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice que la Audiencia tiene jurisdicción en toda España. Sin embargo está vigente, todavía hoy, el Estatuto de Cataluña, y en el artículo 95.2, dice: «El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es la última instancia jurisdiccional de todos los procesos iniciados en Cataluña, así como de todos los recursos que se tramiten en su ámbito territorial, sea cual fuere el derecho invocado como aplicable, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y sin perjuicio de la competencia reservada al Tribunal Supremo para la unificación de la doctrina».

«No existe una contradicción?»

Á. J.— Ésa es una de las cuestiones que tiene que resolver el Tribunal Constitucional y precisamente una de las cuestiones más polémicas. No puedo dar mi opinión, porque invadiría competencias que son del propio Constitucional. Yo he sido letrado del Tribunal y le tengo muchísimo respeto.

P. J. R.— Se puede ser respetuoso y tener una opinión técnica...

Á. J.— Le estoy repitiendo con la matización, y usted me está entendiendo que es una de las cuestiones más complejas que tiene el Estatuto de Cataluña.

Rafael Moyano.— Cada día con más naturalidad, hablamos de vocales del PP y del PSOE en el Consejo, y con la misma naturalidad ya hablamos del sector conservador y sector progresista en el Constitucional. Pero es que también hablamos con mucha facilidad de qué jueces en su propia Audiencia son de una tendencia o de otra. ¿Usted cree que la politización de la Justicia es mayor ahora que antes, que tiene que ser así, que no hay vuelta atrás?

Á. J.— Yo distinguiría entre el Consejo y el resto de los jueces. Creo sinceramente que la mayoría de la Judicatura española tiene su ideología, todo el mundo la tiene, tiene su forma de pensar, vota a un partido, tiene unas ideas religiosas, sobre la familia, la libertad, el orden... Cosa distinta es que esos valores personales trasciendan y las resoluciones se dicten en virtud de dictados polí-

«Reduciría los vocales y establecería que siguieran trabajando en su tribunal»

«Si en el ‘caso Faisán’ ha habido delito, sería positivo encontrar al delincuente»

«La mayoría de los jueces tiene ideología, cosa distinta es que esos valores trasciendan»

ticos. Mi preparador me dijo que tuviera mucho cuidado con la forma, porque un día por favorecer a alguno me iba a encontrar que tenía que hacer lo que hacen algunos árbitros: compensaciones. Yo no creo que la Audiencia Nacional sea el paradigma de la división ideológica.

María Peral.— El índice de revocaciones en la Audiencia Nacional es del 33%, frente al 12% de las audiencias provinciales. No me resulta del todo convincente el argumento de que se trata de causas especialmente extensas o complejas porque recurrentemente son siempre las mismas censuras: insuficiencia de material probatorio; irregularidades en escuchas telefónicas y falta de motivación en la individualización de la pena, como en el último caso con dos *grapos*. Un presidente que no interviene proclamadamente en asuntos jurisdiccio-

Sigue en página 13

Viene de **página 12**
nales, tiene alguna manera de disciplinar a los magistrados?

Á. J.- Si realmente las cifras son esas, exigiría un esfuerzo mayor dentro de mi ámbito, que desde luego no es disciplinar. Si lo intentaría por los procedimientos que me permite la ley, y sobre todo, por la persuasión. Tal vez reunirme, hablar e intentar ver entre todos cuáles son las causas y ponerle remedio. Puedo entrar en los plenos no

«Sólo hay instrucción de los jueces en España; algún día tendrá que hacerla el fiscal»

jurisdiccionales, a lo mejor esa puede ser una solución, ya lo meditaré. Es una cuestión que llevo reflexionando desde hace mucho tiempo y tornaré una decisión.

Además, si que hay que tener en cuenta que las causas de la Audiencia Nacional tienen gran cantidad de procesados, y las revocaciones suelen ser revocaciones parciales, no en la totalidad. Por otra parte, el enjuiciamiento, la instrucción de delitos de terrorismo, de delitos complejos no es tan fácil. La Audiencia Nacional actúa como un tribunal de primera instancia. Siempre es mucho más fácil, una vez que se ha hecho ya el trabajo de campo en la investigación, que el Tribunal Supremo aquilate.

M. P.- Respecto al proyecto del ministro Caamaño de reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para atribuir la investigación penal a los fiscales incorporando el elemento de oportunidad, es decir, que el fiscal podrá elegir qué procedimientos investiga, qué denuncias admite, qué querellas acoge. ¿Le parece idóneo precisamente en los delitos de terrorismo este esquema? Sobre todo considerando cuál ha sido la trayectoria de la Fiscalía en el tratamiento con ETA cuando se ha negociado.

Á. J.- La instrucción por parte de los jueces ya solamente existe en España, y algún día tendrá que hacerse en el Ministerio Fiscal. Cosa distinta es que no se puede hacer una reforma de ese calado sin el

SECUESTRO DEL 'ALAKRANA'

«Que pagar el rescate sea delito depende de las circunstancias»

Casimiro García-Abadillo.- En el anterior secuestro de un barco español en aguas del Índico, el *Playa de Bakio*, el CNI pagó un rescate a los piratas. Sabemos que el CNI se ha desplazado a la zona del *Alakrana*, y me temo que con la intención de intentar el pago del rescate. ¿No estaríamos ante la comisión de un delito? ¿Lo tendría que investigar la Audiencia?

Pedro J. Ramírez.- ¿Y si el estado de necesidad incluyera devolver a los dos terroristas para restablecer la integridad de la tripulación pirata como condición *sine qua non* para la liberación?

Ángel Juanes.- No tengo ninguna duda sobre

la competencia de la Audiencia Nacional. En este caso, creo que no se ha dado la situación anterior de descoordinación [el traslado de los piratas a la Kenia o a España].

En cuanto a si es delito, no se puede dar una respuesta genérica, habría que examinar las circunstancias concretas, determinar si hay estado de necesidad,

si había otras posibilidades de rescate, si el bien que se ha sacrificado es mayor o es menor. Habría que dar una respuesta con sujeción a la teoría general del Derecho Penal y concretamente a la figura del estado de necesidad.

C. G.A.- Permitame una pequeña crítica. Aquí estamos ante la resolución de algo que se va a hacer, es decir, el CNI debería de tener claro que no es un delito antes de llevar a cabo ese pago, ¿o no?

A. J.- El Derecho Penal da mucho de sí, da muchísimo de sí. Hay que ver si no era exigible otra conducta... Eso nos llevaría muy lejos.

JURISDICCIÓN UNIVERSAL

«La limitación de las Cortes es correcta, equilibrada»

Pedro García Cuartango.- Los criterios de la Audiencia en la jurisdicción universal han ido variando y ahora existe una interpretación más restrictiva. ¿Cuáles deben ser los límites?

Ángel Juanes.- He sido partidario de la jurisdicción universal y sigo siéndolo, pero el estudio y el contraste con opiniones variadas, más allá de lo estrictamente jurídico, me llevó a matizar mi respuesta. Hay delitos que repugnan a los principios más elementales del ser humano, que tienen que ser enjuiciados por cualquier tribunal de cualquier país, lo que pasa es que resulta complicada una extensión de la jurisdicción universal que nos convierta en una especie de gendarme internacional.

consenso de la mayor parte del arco parlamentario. Es una reforma muy exigente y que además puede presentarse a interpretaciones políticas. También requeriría establecer controles en los casos en que el fiscal no siguiere investigando.

En cuanto al criterio de oportunidad, es una cuestión distinta. En la mayor parte de los países occiden-

tales no se sigue. En Estados Unidos sí, porque allí se considera que el fiscal lleva a la práctica la política criminal del Gobierno hasta en los casos individuales y, por tanto, rige el criterio de oportunidad. Yo en materia de terrorismo, el criterio de oportunidad no lo veo.

Julio Miravalls.- Da la sensación, por las declaraciones que hacen po-

La solución tendría que venir de que el tribunal competente sea el Tribunal Penal Internacional. La regulación actual era poco eficaz y se prestaba a incoar sumarios obligados por los criterios del Constitucional—que eran más testimoniales que otra cosa. Por la propia eficacia de la jurisdicción universal, creo que la limitación que quieren hacer las Cortes es correcta, equilibrada y que responde a un concepto de justicia, pero también a su vez práctico. Hay otro debate interesante en el Senado. En la redacción inicial del Congreso se establecían unos límites, pero se añadía una coma—y las comas en Derecho son muy importantes—y se decía «sin perjuicio de lo establecido en los tratados». Lo que ocurre es que algunos tratados como el de Crímenes de Guerra establecen el carácter obligatorio de la jurisdicción. En el proyecto actual parece que ya no se quiere hacer referencia a los crímenes de guerra. El problema es que si los Convenios de Ginebra establecen la obligatoriedad se plantea un problema teórico y técnico importante.

líticos, por lo que se escribe y por lo que todo el mundo percibe, de que al final la decisión sobre el Estatuto de Cataluña es más una cuestión de matemática parlamentaria, de quiénes nombran a los jueces que deciden, que de lo que en realidad está escrito en la Constitución y en el propio Estatuto. ¿No es un desacuerdo total para la judicatura?

Á. J.- Tengo escritas bastantes cosas sobre los juicios paralelos y la crítica ha sido muy positiva para este país, sobre todo por parte de los medios. Pero creo que los juicios paralelos tienen que tener también un límite y quizás haya expresiones o influencias tan notables sobre el tribunal que creo que van más allá de lo tolerable. Descalificar a las instituciones es grave. Yo he estado en el Tribunal Constitucional, he sido letrado y confío absolutamente en que

«Los juicios paralelos sobre el Tribunal Constitucional tienen que tener un límite»

dictarán una sentencia jurídica, como no puede ser de otra manera.

C. G.A.- ¿Qué le parece que desde la Audiencia Nacional se haya intentado abrir una causa general contra el franquismo?

A. J.- Las víctimas, las que fueron objeto de persecución ideológica o religiosa durante la Guerra Civil, tienen derecho a su memoria histórica, a saber dónde están enterrados, a saber por qué fueron sometidos a un tribunal. Dicho esto, se redactó una Ley de Memoria Histórica, que a algunos les parecerá que se quedó corta y a otros les parecerá que llegó demasiado lejos. Yo creo que tiene un mecanismo suficiente. Los españoles hicieron un ejercicio muy interesante de convivencia en la Transición, no creo que haya que reabrir heridas innecesarias.

C. G.A.- ¿Le parece igual de bien, por ejemplo, que se hubiera estudiado qué ocurrió en Paracuellos?

Á. J.- Proceder a investigar lo que la ley permite investigar. Y punto. Yo no es que sea partidario ni de una cosa ni de la otra, yo a lo único que me tengo que atener es a la legalidad.

Manuel Marraco.- La causa del Franquismo y las dos que copan estos días los medios de comunicación, el sumario del chivatazo y el caso Gürtel, han pasado por el mismo juez instructor. Yo le pregunto lo que usted no quiso responder hace unos meses porque estaba recién llegado a la Audiencia Nacional: si

Viene de **página 13**
 algún juez, incluso la Policía, elige quién va a instruir las causas más delicadas. Usted ha modificado las normas de reparto de asuntos, tal vez porque había algo que merecía ser modificado.

Á. J.- Había algo y lo voy a explicar. En la sociedad estaba latente una cierta duda sobre si realmente son siempre los mismos jueces los

«Las normas de reparto son claras y no facilitan que se elija a un juez concreto»

que instruyen, y pedí a los jueces de instrucción que matizaran lo más posible las normas de reparto para evitar cualquier posibilidad de incertidumbre. Lo hicieron sin ninguna objeción y la Sala de Gobierno aprobó las normas con una serie de matizaciones. Las normas de reparto son taxativas y claras, y no facilitan que se elija al juez concreto. Ahora bien, si se actúa o no se actúa mediante engaño, que luego pueda haber mala fe procesal por parte de alguien y que condicione o determine que aplicando los criterios se hagan maniobras para que no lo lleve ese juez, yo ya eso no puedo decirlo, no puedo llegar a más.

P. J. R.- ¿El hiperprotagonismo de Garzón nos vendría a recomendar que el destino a un juzgado de instrucción de la Audiencia Nacional tuviera un tiempo tasado y no pudiera perpetuarse?

Á. J.- Es una posibilidad, yo no la veo mal. Es un planteamiento que tiene su fundamento.

COMPETENCIAS DE LA AUDIENCIA «Sí tiene futuro tras el terrorismo»

Justino Sinova.— Hace algún tiempo hubo una especie de tormenta sobre la Audiencia que pedía su desaparición. ¿La Audiencia sigue siendo una institución que tiene su futuro asegurado?
Ángel Juanes.— La Audiencia Nacional ha tenido muchas críticas y cantidad de comentarios de procesistas en los que se ha dicho que no tiene sentido. Y, sobre todo, de ciertos sectores de la justicia española. Yo creo hoy que tiene futuro. Incluso cuando desaparezca, cuanto antes mejor, el terrorismo. Cada día el crimen organizado es más pujante, la globalización no solamente afecta a los

temas económicos, también a los delincuentes. Desde el punto de vista de la eficacia, creo que es mejor que se encargue la Audiencia Nacional, que tiene una experiencia y que —con la crítica y en ocasiones con dilaciones— ha dado una respuesta razonable al crimen organizado. La Audiencia tie-

ne futuro, pero sobre bases en cierta manera distintas. Ha de tratarse de un tribunal muy especializado de manera que los magistrados que se integren allí hayan pasado por un curso o tengan unos conocimientos específicos de crimen organizado y de los temas de Derecho Internacional.

Enrique Gimbernat.— ¿Quiere decir eso que habría que sacar todas las competencias que no sean estrictamente crimen organizado?

Á. J.- Yo digo que el núcleo fundamental podría ser el crimen organizado, lo cual no excluye otro tipo de competencias.

P. J. R.- Un episodio, un tema que ha ocupado mucho durante estos años a nuestro periódico es el 11-M. La Audiencia Nacional no pudo determinar con absoluta precisión cuál había sido el explosivo utilizado y los peritos coincidieron en que la muestra que se había proporcionado para los análisis era claramente insuficiente. ¿No es patente que la Audiencia Nacional no

«Limitar el tiempo de los jueces en un juzgado es una posibilidad que no veo mal»

cumplió adecuadamente la función jurisdiccional de controlar el flujo de las pruebas y su conservación hasta el momento en que se hubiera podido llegar al pleno conocimiento judicial de los hechos?

Á. J.- Puede tener razón pero sinceramente no lo sé. Hubo un artículo de don Enrique Gimbernat sobre la sentencia en donde decía que el tribunal había hecho una valoración de la prueba en un sumario tan complejo, con tantas páginas, que es muy complicado que algunos extremos no estén clarificados de una forma que hubiera sido deseable, pero en conjunto yo creo sinceramente que fue una instrucción que podía tener sus fallos, yo no lo sé, pero fue una instrucción exhaustiva. Los sumarios no son un puzzle donde todas las piezas finalmente encajan, y puede haber datos que den lugar a interpretaciones diversas o extremos que debieran ser mejor completados.